

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
S/CONVOCATORIA A ELECCION DE DOS ABOGADOS - 24/11/2022
(Expte. N° 1828/2022)**

NEUQUEN, 17 de Agosto del Año 2022.

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A ELECCION DE DOS ABOGADOS - 24/11/2022 (Expte. N° 1828/2022)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: Que la convocatoria a la elección se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 249 de la Constitución Provincial, ley provincial 2533 y la Resolución N° 2/2022 emitida por la Presidenta del Consejo de la Magistratura, estableciéndose como **fecha para el acto eleccionario el 24 de noviembre del corriente año**, a fin de elegir entre las abogadas y los abogados matriculados, dos (2) representantes Titulares y dos (2) representantes Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén para el período 2023/2027.

Que corresponde al Juzgado Electoral Provincial la elaboración del cronograma electoral, la organización y fiscalización de la elección, conforme el art. 7 de la ley 2533 y art.3 de la Resolución de Convocatoria, a tenor de las siguientes pautas:

I.- Legislación aplicable: En virtud que la ley 3053, Código Electoral Provincial, regula el sistema electoral provincial, función y actuación del Juzgado Electoral Provincial y en virtud de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 2533, regirá dicho Código Electoral Provincial (CEP) en todo lo que no esté expresamente previsto en la legislación específica del Consejo de la Magistratura.

II.- Instrumento de votación: Que conforme lo dispuesto en el art. 74 de la Ley 3053 (CEP) corresponde utilizar el sistema de Boleta Única Electrónica e indicar los requerimientos a cumplimentar por parte del Consejo de la Magistratura a los fines de organizar la elección con esa modalidad de votación y en base a las pautas establecidas en el Código Electoral Provincial.

Que a los fines del contralor de la prestación del servicio de BUE, el organismo convocante deberá informar las condiciones de contratación y estado de la misma, pautas de funcionamiento y acciones necesarias para un correcto desarrollo de las tareas pre electorales como la capacitación, instalación y auditoría del sistema de votación y todo lo necesario para dotar al presente proceso electoral de las herramientas que hagan posible la realización de los comicios y posterior proclamación de candidatas y candidatos electos.

III.- Cronograma electoral: Establecido lo anterior, corresponde elaborar y aprobar el cronograma electoral conforme la ley 3053 que se individualiza como Anexo I y que forma parte de la presente, a fin de que la elección se desarrolle con normalidad, garantizando los derechos de los participantes y la legalidad del acto.

IV.- Cuerpo electoral: Según el art.7 de la ley 2533 y de conformidad con lo dispuesto por la ley 685, el padrón único de electores será confeccionado por el Colegio de Abogados de la Provincia del Neuquén, integrándose con los matriculados que posean domicilio real en la Provincia, conforme la legislación respectiva para la elección de las autoridades del Colegio.

Por su parte a los fines de establecer la fecha de corte se aplicara la prevista en el art.32, último párrafo de la Ley 3053 (CEP). El Padrón Electoral será

conformado por matriculados que no adeuden la cuota anual correspondiente al año 2021, conforme surge de los Arts. 37 y 57 de la Ley 685 y lo expresamente previsto por la Res 2/2022 del CM (párrafo 4° de los Considerandos y Art 1° del Resolutivo, *in fine*).

V.- Plazos electorales: En virtud de los plazos dispuestos por la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que se aprueba y culmina con la proclamación de los candidatos electos.

Respecto del plazo límite para la presentación de listas de candidatos y datos de pantalla, por razones operativas, a fin de ampliar y facilitar el derecho de participación, el plazo límite para la **presentación de candidatos** es **el día Martes 20 de Septiembre de 2022** y de **Datos de Pantalla el día Martes 4 de Octubre de 2022**, todos a las 14:00 hs. en el horario hábil de oficina, el que podrá extenderse a las 2 primeras horas hábiles del día siguiente (art. 124 *in fine* CPCyC). Dicho plazo se establece para las presentaciones que deban realizarse en la sede del Juzgado Electoral sito en Rivadavia 205 2° piso de esta ciudad.

VI.- Oficialización de Candidatos y Listas de Avales: Las listas de avales previstas por el art. 7 de la Ley 2533 (5% del padrón) deberán ser presentadas **el día Martes 13 de Septiembre de 2022 en la Sede del Colegio de Abogados**, para ser certificadas por las autoridades del mismo **hasta el día Viernes 16 de Septiembre del mismo año**, a las 14 hs.

Producida la certificación de las listas de avales, las Listas de Candidatos deberán ser presentadas por el apoderado de la lista a través de una presentación mediante Ingresos Web por su casilla SINE profesional,

debiendo dentro del plazo de 48 hs. posteriores, acompañar los originales correspondientes a los fines de su incorporación al expediente, firmadas de puño y letra por parte del apoderado y por parte de los candidatos la declaración jurada y aceptación del cargo.

VII.- Comicios: La elección se desarrollará **el día Jueves 24 de Noviembre de 2022, de 8,30 hs. a 18 hs.**, en la sede de cada uno de los Colegios de Abogados Departamentales de la Provincia y delegación que así se establezca.

VIII.- Fiscales informáticos y responsables de campaña: Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 65 del CEP corresponde la designación de fiscales informáticos y responsables de campaña por parte de las agrupaciones que participan de la presente convocatoria, a fines de su representación en las diversas instancias.

IX.- Autoridades de Mesa: Por otra parte, para la presente elección resulta necesario efectuar los nombramientos de las Autoridades de Mesa de conformidad a lo previsto por los arts. 90 y 91 de la ley 3053 (CEP), por lo que deberán los Colegios de Abogados, proponer los nombres de quienes cumplirán la función, para su nombramiento y capacitación.

X.- Presupuestos de gastos: Que a los fines de la atención de los gastos necesarios para llevar adelante el proceso electoral, deberá requerirse a la Administración General del Poder Judicial designe responsable habilitado para realizar el presupuesto de gastos, el que una vez aprobado será comunicado al Consejo de la Magistratura por medio de su Prosecretaría Administrativa, según lo dispuesto por el art. 4 de la Resolución 2/2022.

Por lo expuesto y en uso de las facultades legales, **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como Cronograma Electoral para la elección de dos (2) abogados titulares y dos (2) abogados suplentes a fin de integrar el Consejo de la Magistratura, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el siguiente **PROCEDIMIENTO ELECTORAL** para la presente elección:

1º) A partir de la Distribución del Padrón Provisorio de abogados electores, la que deberá realizarse **el día Lunes 5 de Septiembre de 2022**, los reclamos pertinentes deberán ser presentados hasta **el día Martes 20 de Septiembre de 2022** ante el responsable de la confección y emisión del mismo, el que conforme art.7 Ley 2533, art. 3 de la Resolución N° 02/2022, es el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén (C.A.y P.N.) con sede en Maestros Neuquinos 1150 de la Ciudad de Neuquén.

Los reclamos que se efectúen respecto del Padrón, deberán ser resueltos como plazo máximo **el día Viernes 23 de Septiembre de 2022**, fecha en la cual el Colegio de Abogados deberá remitir a este Juzgado en horario hábil el padrón definitivo, para asignación de mesas y sus respectivas autoridades, estableciéndose como fecha de impresión y publicación **el día Jueves 20 de Octubre de 2022**.

2º) Las mesas serán mixtas, sin distinción de sexo y con un máximo de 350 electores.

3º) Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, sus formas y efectos serán los previstos en el art. 6 de la ley 2250.

Todos los plazos del cronograma electoral se han

dispuesto en días corridos. No obstante lo cual las presentaciones se recibirán en la sede del Juzgado en horario laboral de 8hs. a 14 hs., encontrándose habilitadas las dos primeras horas del día siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 124 CPCyC.

4°) Las listas de candidatos que participen de éste proceso electoral deberán ser presentadas hasta **el día Martes 20 de Septiembre de 2022** (Art 66 *in fine* Ley 3053), oportunidad en que deberán **constituir domicilio electrónico** en los términos de la ley 2801 y Acuerdos del TSJ 4905 pto.8, y 5237 pto.9, en su primera presentación, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado. Asimismo deberán designar un apoderado Titular y un apoderado Suplente quienes deberán consignar sus números telefónicos, haciendo expresa reserva del nombre de la lista. La actuación ante éste Juzgado deberá ejercerla el apoderado titular; mientras que el suplente, sólo podrá actuar ante la ausencia del titular y con la respectiva autorización de éste.

5°) Los avales de las listas se deberán cargar en las planillas que como **ANEXO II** integran la presente y ser presentadas en el CAyPN hasta **el día Martes 13 de Septiembre de 2022** a las 14 hs. Cada abogado podrá avalar una sola lista con su firma y registrar sólo la presentada en primer término de acuerdo al cargo.

Cumplido el porcentaje establecido en la ley, con las formalidades de la planilla y previa verificación por parte del CAyPN, se deberá emitir una certificación firmada por las autoridades de dicho Colegio, para presentar ante éste Juzgado. La documental que avale la emisión de dicha certificación, deberá ser conservada conforme los cargos de ingreso por las autoridades del CAyPN, las que estarán a disposición de los interesados, pudiendo ser requeridas por

éste Juzgado.

6°) A los efectos de la acreditación de avales, la certificación emitida por el CAyPN deberá ser presentada ante la sede de éste Juzgado Electoral hasta **el día Viernes 16 de Septiembre de 2022** a las 14 horas. La oficialización de los candidatos, sólo ocurrirá contra la acreditación del efectivo cumplimiento de avales, ante cuyo incumplimiento fenecerá el derecho de la lista de participar de los comicios.

7°) Serán designados como autoridades de mesa un (1) Abogado Titular y un (1) Abogado Suplente seleccionados entre los matriculados registrados en el padrón de la mesa. La designación que tiene el carácter de carga publica, será notificada al designado y remitida constancia de la misma al Juzgado Electoral hasta **el día Viernes 21 de Octubre de 2022** (art 91 in fine de la Ley 3053), a fin de que el día **Martes 25 de Octubre de 2022** se dicte la correspondiente resolución de designación de Autoridades de Mesa y Lugares de Votacion.

Las designaciones serán efectuadas por simple mayoría de la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de Provincia, del Departamento o Delegación que corresponda.

No podrán ser designados autoridades de mesa quienes integren listas de candidatos y sus apoderados.

8°) El Juzgado Electoral coordinara con el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, la entrega y custodia de materiales comiciales.

9°) Cada lista podrá designar un Fiscal por mesa, el que surgirá del padrón de la misma.

10°) A los fines de la implementación del sistema de Boleta Única Electrónica, las especificaciones del

diseño de la pantalla serán informadas por éste Juzgado en la etapa procesal correspondiente, luego de aprobada la Oficialización de Candidatos.

Sin perjuicio de ello, se establece **el día Martes 4 de Octubre de 2022** hasta las 14 hs., como fecha límite para la presentación de los datos y elementos que debe contener la pantalla (art. 79 in fine Ley 3053 - CEP), debiendo aportarse en dicha oportunidad los datos previstos en el art.76 de dicha Ley.

La audiencia de pantalla de boleta prevista en el art. 80 de la Ley 3053 (CEP), será **el día Lunes 17 de Octubre** en hora y lugar a confirmar.

11°) Estarán habilitados para votar, quienes figuren en el padrón de la mesa, debiendo acreditar su identidad, exclusivamente con el DNI. La autoridad de mesa dejará constancia de la emisión del voto del elector en el padrón de mesa, firmando el elector en un espacio previsto a tal fin en el padrón.

12°) Solo emitirán su voto las personas que figuran en el padrón de mesa, encontrándose prohibido agregar electores al mismo, bajo ninguna circunstancia.

13°) Atento a la fecha de elecciones el 24/11/2022, hágase saber a las listas participantes que el plazo para el inicio de la campaña política se establece **el día Domingo 25 de Septiembre**, en tanto que la propaganda política en medios de comunicación audiovisual comienza **el día Lunes 10 de Octubre**, ambos del corriente año y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 125 y 135 del Código Electoral Provincial.

14°) Las agrupaciones deberán designar Responsables Políticos de Campaña Electoral y Fiscales

Informáticos, de conformidad a lo establecido en los arts. 65 y 140 del CEP.

15) Todo lo que no esté expresamente previsto ni se oponga a la presente, deberá integrarse con lo normado en el Código Electoral Provincial (CEP).

ARTICULO TERCERO: a los fines de la implementación y realización de la votación mediante sistema de BUE y conforme lo solicitado por el Consejo de la Magistratura, por Secretaría prodúzcase informe sobre requerimientos del sistema y su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: a los fines de la atención de los gastos necesarios para poder llevar adelante el proceso electoral, requiérase a la Administración General del Poder Judicial designe responsable habilitado para realizar el presupuesto de gastos, el que una vez aprobado será comunicado al Consejo de la Magistratura (Prosecretaría Administrativa), según lo dispuesto por el art. 4 de la Resolución 2/2022. A tal fin, notifíquese electrónicamente a la casilla FD de la Administración General del Poder Judicial.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DIA Y HORA al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén y por su intermedio a la totalidad de los Colegios de Abogados departamentales de la Provincia y a la Delegación de Villa la Angostura quienes deberán dar debida difusión a sus matriculados. Por Secretaría adelántese el contenido de la presente por correo electrónico a los Colegios nombrados en el presente.

ARTICULO SEXTO: SOLICITAR al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, que proceda a difundir el Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por

Secretaría, procédase a su difusión en el sito Web del Juzgado Electoral Provincial: www.jusneuquen.gov.ar.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y a la Junta Electoral Provincial, a cuyo fin ofíciase. **PUBLIQUESE** el Cronograma Electoral que se aprueba como ANEXO I por dos días en los dos medios masivos de comunicación escritos de la zona, Diario Río Negro y La Mañana del Neuquén.

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial

C.W
RESCON, 13266/2022-

CRONOGRAMA ELECTORAL**ELECCION DE DOS ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN-24/11/2022**

Resol. Cons. Magistr. N° 02/2022

jueves, 7 de julio de 2022	Corte novedades del Registro de Electores (Art.32 Ley 3053)
lunes, 5 de septiembre de 2022	Distribución de Listas Provisorias de Electores (Art.32 Ley 3053)
martes, 13 de septiembre de 2022	Fin plazo presentación planillas de Aavales ante C.A.yP.N. (Art7. Ley 2533)
viernes, 16 de septiembre de 2022	Fin plazo presentación Certificación de cumplimiento de Aavales (14 hs.) (Art7. Ley 2533)
martes, 20 de septiembre de 2022	Fin plazo reclamos e impugnaciones de Electores ante C.A.yP.N. (Art.34 Ley 3053)
martes, 20 de septiembre de 2022	Fin plazo presentación de Candidatos (14 hs.) (Art.66 Ley 3053)
domingo, 25 de septiembre de 2022	Inicio de la campaña electoral. (Art.125 Ley 3053)
martes, 4 de octubre de 2022	Presentación de Elementos contenidos en la Pantalla de Boleta (14 hs.) (Art. 79 Ley 3053)
lunes, 10 de octubre de 2022	Inicio de la campaña electoral en medios de comunicación audiovisual (Art.135 Ley 3053)
lunes, 17 de octubre de 2022	Audiencia Pantalla de Boleta (Art. 80 Ley 3053)
jueves, 20 de octubre de 2022	Impresión y publicación del Registro Definitivo de Electores (Art.36 Ley 3053)
martes, 25 de octubre de 2022	Designación autoridades de mesa y Lugares de votación (Art.91 Ley 3053)
lunes, 21 de noviembre de 2022	Quema de DVD
jueves, 24 de noviembre de 2022	FECHA DE LA ELECCIÓN

